



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCION REGIONAL II

RESOLUCIÓN N° 0007 /2017

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **HELICOPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA.** presentó el 12 de diciembre del 2016, ante la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, Memorando Nro. DGAC-OC2-2017-0050-M, del 15 de febrero del 2017;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. 413/ 2012 del 12 de noviembre del 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **HELICOPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA.** a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "**La Permisionaria**", un Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo.

Artículo Segundo.- "La Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en helicópteros ROBINSON R-44.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- "La Permisionaria", tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el sector Totoral del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS AÑOS** (2), contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

Jaime Bolaños/ Maylin Mera/



**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCION REGIONAL II**

Resolución No. **0007** / 2017
Permiso Operación AERVIPS CIA. LTDA.
Pág. 2

Artículo Quinto.- “La Permisoria” deberá iniciar los procedimientos correspondientes o **certificación técnica** ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, **en un término no mayor a (30) días**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Sexto.- En el caso de que “La Permisoria”, requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con al **menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

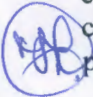
Artículo Séptimo.- “La Permisoria” tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- “La Permisoria” enviara los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

Artículo Noveno.- “La Permisoria” brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que la instrucción se lleve a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo.- “La Permisoria” tiene la obligación de mantener los medios y el personal técnico y administrativo ecuatoriano, necesario para su correcta y eficiente operación. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo Primero.- “La Permisoria” tiene la obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle sus operaciones aéreas, los documentos reglamentarios como: contratos de seguros, seguro de las aeronaves y de daños a terceros en la superficie, así como los documentos relativos a la matrícula, certificado de aeronavegabilidad y licencias del personal aeronáuticos.


Jaime Bolaños/ Maylin Mera/



**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCION REGIONAL II**

Resolución No. **0007** / 2017
Permiso Operación AERVIPS CIA. LTDA.
Pág. 3

Artículo Décimo Segundo.- “La Permissionaria” para garantizar el cumplimiento de las operaciones, así como las condiciones técnicas, económicas y de servicios derivados del presente permiso de operación, entregará una caución a favor de la Dirección General de Aviación Civil por el monto establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, previo al inicio de sus operaciones aéreas.

Artículo Décimo Tercero.- “La Permissionaria” está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten en contra de la seguridad aérea.

Artículo Décimo Cuarto.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Quinto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargarse a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en Guayaquil, a **17 FEB. 2017**






Ing. Marco Marchán Amoroso
DIRECTOR REGIONAL II

CERTIFICO que suscribió y firmó la Resolución que antecede el Ing. Marco Marchán Amoroso, Director Regional II,

Quito, DM a. **17 FEB. 2017**


Dra. Rita Huilca Cobos
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

 
Jaime Españols/ Maylin Mera/